

General Roca, 17 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Legajo MPF-RO-07271-2021 caratulado “S M G S/ DESOBEDIENCIA”, traída a despacho para resolver la situación procesal de M G S, y

CONSIDERANDO:

El 26 de noviembre de 2021 se tuvieron por formulados los cargos (art. 130 del CPP) respecto de M G S, ... , por el siguiente hecho: *“Ocurrido el 25 de noviembre de 2021, a las 9.40 hs. aproximadamente, oportunidad en que el M G S se presentó en el domicilio de su madre L S ubicado en calle ... desobedeciendo la Prohibición de Acercamiento dictada en causa "S C V L C/ S M S/ LEY 3040 Expte E-2RO-3105-F11-18 de la cual se encontraba debidamente notificado”* y que fuera calificado jurídicamente como autor de desobediencia a una orden judicial (arts. 45 y 239 del CP).

II. La Sra. Fiscal, Dra. Celeste Benatti, luego de la aclaración requerida por la suscripta, expresó que *“se advierte que el delito investigado "DESOBEDIENCIA", cuya formulación de cargos se efectivizó en fecha 26/11/2021 se encuentra transcurrido el plazo total del proceso, (3 años) desde la formulación, por lo que corresponde TENER POR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, conforme a los artículos 62 inc 2° (Codigo Penal) y 77 todos del Codigo Procesal Penal de la provincia de Rio Negro, atento a no haber transcurrido desde la formulación de cargos ningun acto interruptivo de la PRESCRIPCIÓN...”*.

En consecuencia, solicitó se declare extinguida la acción penal por prescripción y se dicte el sobreseimiento de M G S.

III. En función a lo dictaminado por la representante del Ministerio Público Fiscal, entiendo que le asiste razón y que corresponde declarar extinguida la acción penal en el presente legajo por prescripción (arts. 59, inc. 3°, y 62, inc. 2°, del CP), y en consecuencia, sobreseer a M G S respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (arts. 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP).

Por todo ello, en mi carácter de Juez de Garantías del Foro de Jueces de la IIda. Circunscripción Judicial;

RESUELVO:

DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal en el presente Legajo MPF-RO-07271-2021 (arts. 59, inc. 3°, y 62, inc. 2°, del CP), y en consecuencia SOBRESEER a M G S de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto

del hecho que fuera calificado jurídicamente como autor de desobediencia a una orden judicial (arts. 45 y 239 del CP). Por el cual se le formularan cargos oportunamente (arts. 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP). Registrar, comunicar y notificar.

Firmado digitalmente por GADANO Maria Eugenia

Fecha: 2026.06.17 08:03:26-03'00'